

SE RESUELVE:

Artículo 1.- Disponer la ampliación del plazo establecido en el artículo 1 de la Resolución de Contraloría N° 099-2020-CG, por el término de trece (13) días calendario, a partir del 31 de marzo hasta el 12 de abril de 2020, continuando suspendidas en dicho periodo las actividades y labores de esta Entidad Fiscalizadora Superior, incluyendo las de la Escuela Nacional de Control; con excepción de la Oficina de Seguridad y Defensa Nacional, quien continúa con el resguardo de las instalaciones, así como del personal indispensable para asegurar una mínima capacidad operativa de esta Entidad Fiscalizadora Superior.

Artículo 2.- Ampliar el plazo de suspensión de los plazos procedimentales en la Contraloría General de la República, hasta el 12 de abril de 2020, inclusive.

Artículo 3.- Delegar en el Secretario General de la Contraloría General de la República la facultad de emitir disposiciones en materia administrativa y de personal que coadyuven a asegurar la capacidad operacional y operativa de la Institución en el periodo de duración del Estado de Emergencia Nacional.

Artículo 4.- Establecer que lo dispuesto en la presente Resolución entra en vigencia a partir del día de su publicación en el Diario Oficial El Peruano.

Artículo 5.- Publicar la presente Resolución en el Diario Oficial El Peruano, así como en el Portal del Estado Peruano (www.gob.pe), en el Portal Web Institucional (www.contraloria.gob.pe) y en la Intranet de la Contraloría General de la República.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

NELSON SHACK YALTA
Contralor General de la República

1865253-1

GOBIERNOS LOCALES

MUNICIPALIDAD DE BARRANCO

Modifican el Reglamento Interno del Concejo Municipal de Barranco

ORDENANZA N° 541-2020-MDB

Barranco, 29 de marzo de 2020

POR CUANTO:

El Concejo Municipal en Sesión Extraordinaria de la fecha;

VISTO:

El Informe N° 125-2020-GAJ-MDB del 27 de marzo del 2020, mediante el cual la Gerencia de Asesoría Jurídica recomienda al Pleno del Concejo la aprobación del Proyecto de Ordenanza que modifica el Reglamento Interno del Concejo, con dispensa del trámite de lectura y aprobación de acta, POR UNANIMIDAD de los miembros del Concejo, aprobaron la siguiente:

ORDENANZA

Artículo Primero.- AGREGAR al Reglamento Interno del Concejo Municipal de Barranco - RIC aprobado mediante Ordenanza N° 376-MDB, el Artículo 20-A°, cuyo tenor es el siguiente:

“Artículo 20-A°.- Las sesiones de Concejo podrán realizarse de manera virtual ante declaraciones de estado de emergencia, o por caso fortuito o fuerza mayor,

garantizándose su naturaleza pública, mediante la difusión de las mismas por la página web u otro medio análogo”.

Artículo Segundo.- ENCARGAR a Secretaría General la publicación de la presente Ordenanza en el Diario Oficial El Peruano y a la Subgerencia de Sistemas y Tecnologías de la Información su difusión en el Portal Institucional www.munibarranco.gob.pe.

Regístrese, comuníquese, publíquese y cúmplase.

JOSÉ JUAN RODRÍGUEZ CÁRDENAS
Alcalde

1865252-1

Aprueban el “Régimen de acopio y entrega de donaciones que personas de derecho privado hagan a personas necesitadas por intermedio de la Municipalidad, en situaciones de emergencia declaradas conforme a Ley”

ORDENANZA N° 542-2020-MDB

Barranco, 29 de marzo de 2020

POR CUANTO:

El Concejo Municipal en Sesión Extraordinaria de la fecha;

VISTO:

El Informe N° 126-2020-GAJ-MDB del 27 de marzo del 2020, mediante el cual la Gerencia de Asesoría Jurídica recomienda al Pleno del Concejo la aprobación del Proyecto de Ordenanza que establece el “*Régimen de acopio y entrega de donaciones que personas de derecho privado hagan a personas necesitadas por intermedio de la Municipalidad, en situaciones de urgencia y/o emergencia declaradas conforme a Ley*”.

CONSIDERANDO:

Que, mediante Informe N° 125-2020-GAJ-MDB del 27 de marzo del 2020, la Gerencia de Asesoría Jurídica informa que necesario que el nuestra corporación edil adopte medidas legislativas destinadas a regular el acopio y la entrega de las donaciones que personas de derecho privado hagan a personas necesitadas por intermedio de nuestra corporación edil, en situaciones DE EMERGENCIA declaradas conforme a Ley.

Que el artículo 194° de la *Constitución Política del Perú* y el Artículo II del Título Preliminar de la *Ley Orgánica de Municipalidades* establecen que las Municipalidades Distritales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia.

Que el artículo 137° de la *Ley Orgánica de Municipalidades* establece que, las Municipalidades cuentan con las competencias que resulten necesarias para atender de las necesidades de los vecinos, aun cuando dichas competencias no hubieren sido establecidas de manera específica en dicha norma.

Que el artículo 40° de la *Ley Orgánica de Municipalidades* establece que las Ordenanzas son las normas mediante las cuales las Municipalidades – valga la redundancia – norman con carácter general los asuntos de su competencia

Estando a lo expuesto y en uso de las facultades contenidas por el Artículo 9°, numeral 8) y artículo 40° del Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, el Concejo Municipal aprobó por MAYORÍA, con dispensa del trámite de lectura y aprobación del Acta, la siguiente:

ORDENANZA

Artículo Primero.- APROBAR el “*RÉGIMEN DE ACOPIO Y ENTREGA DE DONACIONES QUE*

PERSONAS DE DERECHO PRIVADO HAGAN A PERSONAS NECESITADAS POR INTERMEDIO DE LA MUNICIPALIDAD, EN SITUACIONES DE EMERGENCIA DECLARADAS CONFORME A LEY", que consta de 9° artículos.

Artículo Segundo.- ENCARGAR a la Gerencia de Participación Vecinal y la Gerencia de Fiscalización y Seguridad Ciudadana, y demás órganos competentes el cumplimiento de la presente ordenanza de acuerdo a sus funciones.

Artículo Tercero.- La presente Ordenanza entrará en vigencia a partir del día siguiente de su publicación en el Diario Oficial El Peruano.

Artículo Cuarto.- Facultar al Alcalde para que, mediante Decreto de Alcaldía, dicte las disposiciones reglamentarias que puedan resultar necesarias para la mejor aplicación de la presente ordenanza.

Artículo Quinto.- Encargar a Secretaría General la publicación de la presente Ordenanza en el Diario Oficial El Peruano y a la Subgerencia de Sistemas y Tecnologías de la Información su difusión en el Portal Institucional www.munibarranco.gob.pe.

Regístrese, comuníquese, publíquese y cúmplase.

JOSÉ JUAN RODRÍGUEZ CÁRDENAS
Alcalde

1865252-2

Amplían vigencia de fechas de vencimiento reguladas en la Ordenanza N° 540-2020-MDB

DECRETO DE ALCALDÍA N° 003-2020-MDB

Barranco, 30 de marzo de 2020

EL ALCALDE DISTRITAL DE BARRANCO

VISTOS:

El Informe N° 023-2020-GAT-MDB de la Gerencia de Administración Tributaria y el Informe N° 127-2020-GAJ-MDB, de la Gerencia de Asesoría Jurídica, y;

CONSIDERANDO:

Que, el Art. 194° de la Constitución Política del Perú, en concordancia con el Artículo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades - Ley N° 27972, establece que los gobiernos locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia;

Que, el 2° párrafo del art. 39° de la Ley Orgánica de Municipalidades - Ley N° 27972, establece que el alcalde ejerce las funciones ejecutivas de gobierno mediante decretos de alcaldía; asimismo, el artículo 42° de la precitada Ley, señala que los decretos de alcaldía son normas reglamentarias y de aplicación de las ordenanzas, sancionan los procedimientos necesarios para la correcta y eficiente administración municipal y resuelven o regulan asuntos de orden general y de interés para el vecindario, que no sean de competencia del concejo municipal;

Que, mediante Ordenanza N° 540-2020-MDB, publicada en el diario oficial El Peruano el 14 de marzo de 2020, se establecieron nuevas fechas para el vencimiento de la presentación de la declaración jurada predial del ejercicio 2020 así como para el vencimiento del pago de la primera cuota del impuesto predial del año 2020;

Que, mediante Ordenanza N° 532-2019-MDB, publicada en el diario oficial El Peruano el 28.12.2019, se establecieron beneficios tributarios por el "Pronto Pago", las cuales fueron ampliadas mediante Decreto de Alcaldía N° 02-2020-MDB;

Que, a través del Informe de vistos, la Gerencia de Administración Tributaria considera que con la dación del Decreto Supremo N° 008-2020-SA que declara al todo el país en Emergencia Sanitaria en prevención y control del COVID-19, es necesario tomar acciones en referencia al pago de los tributos municipales y que como encargada de la gestión de la recaudación tributaria de la Municipalidad de Barranco promueve y suma sus esfuerzos a fin de dar cumplimiento con la cuarentena dictada por el Poder Ejecutivo, no afectando los derechos de los contribuyentes en sus obligaciones tributarias del presente ejercicio;

Que, mediante Informe del visto, la Gerencia de Asesoría Jurídica señala la procedencia de elevar los actuados al Despacho de Alcaldía para que se emita el Decreto de Alcaldía correspondiente;

En uso de las facultades conferidas en el numeral 6) del art. 20° y el artículo 39° de la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N° 27972;

DECRETA:

Artículo Primero.- Ampliar la vigencia de las fechas de vencimiento reguladas en la Ordenanza N° 540-2020-MDB de la siguiente manera:

- Prorrogar la fecha de presentación de la Declaración Jurada Anual del ejercicio 2020, hasta 30 días posteriores al levantamiento de la cuarentena establecida por el Gobierno Central.

- Prorrogar la fecha de vencimiento para el pago de la primera cuota del Impuesto Predial 2020, hasta 30 días posteriores al levantamiento de la cuarentena establecida por el Gobierno Central.

- Prorrogar la fecha de vencimiento para el pago de la primera cuota de los Arbitrios Municipales 2020, hasta 30 días posteriores al levantamiento de la cuarentena establecida por el Gobierno Central.

- Prorrogar el Beneficio del Pronto Pago, consistente en el descuento del 10% en los Arbitrios Municipales 2020, hasta 30 días posteriores al levantamiento de la cuarentena establecida por el Gobierno Central.

- Prorrogar la fecha de vencimiento para el pago de la segunda cuota del Impuesto Predial y Arbitrios 2020, hasta 60 días posteriores al levantamiento de la cuarentena establecida por el Gobierno Central.

Artículo Segundo.- Respecto al Decreto de Alcaldía N° 02-2020-MDB que hace referencia a los contribuyentes afectos al Decreto de Alcaldía N° 010-2019-MDB, mantendrán el Beneficio del Pronto Pago consistente en el 15% de descuento sobre sus arbitrios del 2020 por pago adelantado de todo el año, hasta 30 días posteriores a la determinación de su deuda.

Asimismo, los contribuyentes contemplados en la segunda disposición final de la Ordenanza 540-2020-MDB, mantendrán el Beneficio del Pronto Pago consistente en el 15% de descuento sobre sus arbitrios del 2020 por pago adelantado de todo el año hasta 30 días posteriores a la determinación de su deuda.

Artículo Tercero.- Encargar a la Gerencia de Administración y Finanzas, a la Subgerencia de Sistemas y Tecnologías de la Información y a la Gerencia de Administración Tributaria y subgerencias dependientes, el cumplimiento de lo dispuesto en el presente Decreto.

Artículo Cuarto.- Encargar a Secretaría General la publicación del presente Decreto de Alcaldía en el diario oficial El Peruano y a la Subgerencia de Sistemas y Tecnologías de la Información su publicación en el Portal Institucional de la Municipalidad www.munibarranco.gob.pe.

Regístrese, comuníquese, publíquese y cúmplase.

JOSÉ JUAN RODRÍGUEZ CÁRDENAS
Alcalde

1865252-3



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE BARRANCO

ORDENANZA N° 542-2020-MDB

Barranco, 29 de marzo de 2020

ORDENANZA QUE ESTABLECE EL "RÉGIMEN DE ACOPIO Y ENTREGA DE DONACIONES QUE PERSONAS DE DERECHO PRIVADO HAGAN A PERSONAS NECESITADAS POR INTERMEDIO DE LA MUNICIPALIDAD, EN SITUACIONES DE EMERGENCIA DECLARADAS CONFORME A LEY"

POR CUANTO:

El Concejo Municipal en Sesión Extraordinaria de la fecha;

VISTO:

El Informe N° 126-2020-GAJ-MDB del 27 de marzo del 2020, mediante el cual la Gerencia de Asesoría Jurídica recomienda al Pleno del Concejo la aprobación del Proyecto de Ordenanza que establece el "*Régimen de acopio y entrega de donaciones que personas de derecho privado hagan a personas necesitadas por intermedio de la Municipalidad, en situaciones de urgencia y/o emergencia declaradas conforme a Ley*".

CONSIDERANDO:

Que, mediante Informe N° 126-2020-GAJ-MDB del 27 de marzo del 2020, la Gerencia de Asesoría Jurídica informa que necesario que el nuestra corporación edil adopte medidas legislativas destinadas a regular el acopio y la entrega de las donaciones que personas de derecho privado hagan a personas necesitadas por intermedio de nuestra corporación edil, en situaciones DE EMERGENCIA declaradas conforme a Ley

Que el artículo 194° de la *Constitución Política del Perú* y el Artículo II del Título Preliminar de la *Ley Orgánica de Municipalidades* establecen que las Municipalidades Distritales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia.

Que el artículo 137° de la *Ley Orgánica de Municipalidades* establece establece que, las Municipalidades cuentan con las competencias que resulten necesarias para atender de las necesidades de los vecinos, aun cuando dichas competencias no hubieren sido establecidas de manera específica en dicha norma.

Que el artículo 40 ° de la *Ley Orgánica de Municipalidades* establece que las Ordenanzas son las normas mediante las cuales las Municipalidades – valga la redundancia – norman con carácter general los asuntos de su competencia

Estando a lo expuesto y en uso de las facultades contenidas por el Artículo 9°, numeral 8) y artículo 40° del Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, el



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE BARRANCO

ORDENANZA N° 542-2020-MDB

Barranco, 29 de marzo de 2020

Concejo Municipal aprobó por **MAYORÍA**, con dispensa del trámite de lectura y aprobación del Acta, la siguiente:

ORDENANZA

Artículo Primero.- APROBAR el *"RÉGIMEN DE ACOPIO Y ENTREGA DE DONACIONES QUE PERSONAS DE DERECHO PRIVADO HAGAN A PERSONAS NECESITADAS POR INTERMEDIO DE LA MUNICIPALIDAD, EN SITUACIONES DE EMERGENCIA DECLARADAS CONFORME A LEY"*, que consta de 9° artículos.

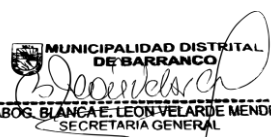
Artículo Segundo.- ENCARGAR a la Gerencia de Participación Vecinal y la Gerencia de Fiscalización y Seguridad Ciudadana, y demás órganos competentes el cumplimiento de la presente ordenanza de acuerdo a sus funciones.

Artículo Tercero.- La presente Ordenanza entrará en vigencia a partir del día siguiente de su publicación en el Diario Oficial El Peruano.

Artículo Cuarto.- Facultar al Alcalde para que, mediante Decreto de Alcaldía, dicte las disposiciones reglamentarias que puedan resultar necesarias para la mejor aplicación de la presente ordenanza.

Artículo Quinto.- Encargar a Secretaría General la publicación de la presente Ordenanza en el Diario Oficial El Peruano y a la Subgerencia de Sistemas y Tecnologías de la Información su difusión en el Portal Institucional www.munibarranco.gob.pe.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE


MUNICIPALIDAD DISTRITAL
DE BARRANCO
ABOG. BLANCA E. LEÓN VELARDE MENDEZ
SECRETARÍA GENERAL


MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE BARRANCO
JOSÉ JUAN RODRIGUEZ CÁRDENAS
ALCALDE



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE BARRANCO

ORDENANZA N° 542-2020-MDB

Barranco, 29 de marzo de 2020

ANEXO 1

ESTABLECEN EL “RÉGIMEN DE ACOPIO Y ENTREGA DE DONACIONES QUE PERSONAS DE DERECHO PRIVADO HAGAN A PERSONAS NECESITADAS POR INTERMEDIO DE LA MUNICIPALIDAD, EN SITUACIONES DE EMERGENCIA DECLARADAS CONFORME A LEY”

ORDENANZA

Artículo 1°.- ÁMBITO DE APLICACIÓN

La presente ordenanza regula el acopio y entrega de donaciones que personas de derecho privado hagan a personas necesitadas por intermedio de la Municipalidad Distrital de Barranco.

La presente ordenanza se aplicará en situaciones de emergencia declaradas conforme a ley que afecten a la totalidad o a parte del país.

Artículo 2°.- OBJETIVO

La presente ordenanza tiene como objetivo regular la intermediación de la Municipalidad Distrital de Barranco en el acopio y entrega de donaciones que realicen las personas de derecho privado a favor beneficiarios en estados de emergencia declarados conforme a Ley, cumpliendo con los principios de Legalidad, Celeridad, Razonabilidad, Eficacia y Privilegio de Controles Posteriores, reconocidos en el Título Preliminar de la Ley N° 27444.- Ley del Procedimiento Administrativo General.

Artículo 3°.- DONANTES

Se considera donante a cualquier persona, natural o jurídica, de derecho privado, nacional o extranjera que, en situaciones DE EMERGENCIA declaradas conforme a Ley, quiera entregar donaciones que personas a personas necesitadas por intermedio de la Municipalidad

Artículo 4°.- BENEFICIARIOS

Se considera beneficiario a cualquier persona natural, nacional o extranjera que, en situaciones de emergencia declaradas conforme a Ley, necesite de determinados bienes que resulten necesarios para la salvaguarda de su vida y/o su salud y no pueda conseguirlos por sus propios medios.

Artículo 5°.- BIENES OBJETO DE DONACIÓN

La Municipalidad participará en el acopio y entrega de bienes muebles de primera necesidad y todos aquellos que resulten objetivamente necesarios para hacer frente a situaciones DE EMERGENCIA declaradas conforme a ley.

La Municipalidad no participará en el acopio y ni en la entrega de bienes dinerarios

Artículo 6°.- ACOPIO DE DONACIONES

El acopio de donaciones se realizará en instalaciones municipales y/o carpas instaladas en espacios públicos.

Cuando la situación DE EMERGENCIA declarada conforme a ley no permita la libre circulación de los donantes, el acopio de donaciones se realizará a través de vehículos municipales, recogerán los bienes donados en los lugares en los que se encuentren.



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE BARRANCO

ORDENANZA N° 542-2020-MDB

Barranco, 29 de marzo de 2020

Artículo 7°.- ENTREGA DE DONACIONES

La entrega de donaciones se realizará en los lugares en los que se encuentren las personas necesitadas de aquellas.

Artículo 8°.- PERSONAL PARTICIPANTE

El acopio y la entrega de las donaciones estará a cargo del personal de la Gerencia de Participación Vecinal y Bienestar Social.

Cuando la situación DE EMERGENCIA declarada conforme a ley no permita la libre circulación del personal de la Gerencia de Participación Vecinal y Bienestar Social, el acopio y la entrega de las donaciones estará a cargo del personal de la Gerencia de Fiscalización y Seguridad Ciudadana.

En ambos casos, cuando situación DE EMERGENCIA declarada conforme a ley lo permita, el acopio y la entrega de las donaciones podrán ser supervisados por el Alcalde.

Artículo 9°.- Documentación

9.1.- En el acopio de donaciones.- Se elaborará un acta en la que consten:

- El nombre, documento de identidad y el domicilio real de la persona que dona,
- El nombre, documento de identidad y el domicilio real de la persona que, en representación de la Municipalidad de Barranco, acopia la donación.
- En lugar, la fecha y la hora en el que se acopia la donación,
- La marca (de ser el caso), las características y/o la cantidad de los bienes que componen la donación acopiada
- El destino final de la donación, pudiendo especificar al beneficiario o señalar los sectores donde se llevarán las donaciones. Los criterios de asignación serán definidos por la Gerencia de Participación Vecinal y Bienestar Social.

Esta acta se hace en tres juegos, correspondiendo que uno sea entregado al donante, otro se derive al archivo municipal y otro se entregue al Órgano de Control Interno.

9.2.- En la entrega de donaciones.- Se elaborará un acta en la que consten:

- El nombre, documento de identidad y el domicilio real de la persona que recibe la donación,
- El nombre, documento de identidad y el domicilio real de la persona que, en representación de la Municipalidad de Barranco, entrega la donación.
- En lugar, la fecha y la hora en el que se entrega la donación,
- La marca (de ser el caso), las características y/o la cantidad de los bienes que componen la donación entregada
- El motivo por el que se necesita la donación, expresado por la persona que la recibe, con carácter de declaración jurada

Esta acta se hace en tres juegos, correspondiendo que uno sea entregado al donante, otro se derive al archivo municipal y otro se entregue al Órgano de Control Interno.